

PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO NOTIFICACIÓN POR AVISO A DERECHOS DE PETICIÓN

BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Código: PA01-PR01-F04 Versión: 5.0

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCIÓN No. 423 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.

A los 14 días del mes de noviembre de 2025, la **Subdirección de Atención a la Fauna** del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal en aplicación del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a publicar el presente aviso con el fin de darle a conocer la **RESOLUCIÓN No. 423 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025** "Por medio de la cual se declara el estado de abandono y se autoriza la disposición definitiva de unos caninos" a la señora **KATHERIN HURTADO** identificada con cédula de ciudadanía No. (1.021.662.521), Lo anterior toda vez que la entidad no cuenta con información de contacto y ubicación exacta del destinatario objeto del presente acto administrativo.

Número de la Resolución	423 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.
Expedida por	Subdirección de atención a la fauna

ADVERTENCIA

El presente aviso se publica por un término de cinco (5) días contados a partir del 14 / NOVIEMBRE / 2025 en la cartelera dispuesta por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - área de Servicio al Ciudadano ubicada en la Carrera 10 No. 26-51 piso 8 Edificio Residencias Tequendama Torre Sur en la ciudad de Bogotá D.C, haciéndole saber que la presente LA NOTIFICACION AQUÍ RELACIONADA, DE LA CUAL SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRA, SE CONSIDERA LEGALMENTE COMUNICADA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL RETIRO DEL PRESENTE AVISO.

Anexo: Copia íntegra y legible de la Resolución N° 423 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 en seis (6) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 24 mes noviembre del año 2025 a las 17: 00 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:

LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO Subdirectora de Atención a la Fauna Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

Elaboró: Juliana Parrado Calvo-Contratista SAF



RESOLUCIÓN No. 4 2 3 DE 2029

3 0 SEP 2025)

Por medio de la cual se declara el estado de abandono y se autoriza la disposición definitiva de unos caninos

LA SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Resolución 020 de 2019 del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, modificada por la Resolución 128 de 2022 y

CONSIDERANDO

1. Competencia

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad".

Que el artículo 14 de la Ley 84 de 1989 establece que cuando el propietario, tenedor o poseedor de un animal no pudiere proporcionar por sí o por otro, los medios indispensables para su subsistencia, o crea no poder hacerlo, estará obligado a ponerlos al cuidado del alcalde o inspector de policía que haga sus veces, del municipio o localidad en cuya jurisdicción se encuentren, y en el Distrito Especial de Bogotá de los alcaldes menores. Define además que si transcurridos treinta (30) días el depositante no solicita su restitución y paga las expensas de transporte, manutención, protección u otros que se hubieren causado, la autoridad citada podrá disponer de ellos.

Que el artículo 46A de la Ley 84 de 1989, adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016, establece que la Policía Nacional y las autoridades policivas competentes podrán aprehender preventivamente en forma inmediata, sin que medie orden judicial o administrativa previa, a cualquier animal cuando se tenga conocimiento o indicio de la realización de conductas que constituyan maltrato contra un animal, o que de manera vulneren su bienestar físico.

Cris 10 No. 26 St piec 8
Edificio Ree directas Trequendama Torre Sur Trafelonos +5 gelos 847 71 17
www.surmissis bod gov.co protectionaria and management of the color Beguta, D.C.
Codigo: PA02-PR25-F01-V 1.0



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAI



Continuación de la Resolución Nº.

de 2025

Pág. 2 de 5

Por medio de la cual se declara el estado de abandono y se autoriza la disposición definitiva de unos caninos

Que la Ley 1774 de 2016, además de tomar parte activa en la protección, la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales, establece en su artículo 3 los principios a favor de estos, en los siguientes términos: 1) Protección Animal: el trato hacia los animales debe estar basado en el respeto, la compasión, la prevención del sufrimiento y erradicación del abandono, violencia o maltrato; 2) Bienestar Animal: determina las acciones diligentes que debe atender el propietario, cuidador, tenedor o responsable de los animales para garantizar como mínimo sus cinco libertades o dominios; y, 3) Solidaridad Social: entendida como el rol de corresponsabilidad entre el Estado, la sociedad y sus miembros de asistir y proteger a los animales ante situaciones que pongan en peligro su vida, salud e integridad física.

Que, en los términos del artículo 119 de la Ley 1801 de 2016, modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, las autoridades declararán el abandono del animal que no ha sido reclamado por su propietario o tenedor, y procederá a promover su adopción, o su entrega a cualquier título. A su vez, el artículo 120 *ibidem* establece que las autoridades municipales promoverán la adopción, o, como última medida, su entrega a cualquier título de los animales domésticos o mascotas deciaradas en estado de abandono, siempre y cuando estos no representen peligro para la comunidad y serán esterilizados previamente antes de su entrega.

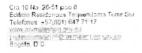
2. Caso objeto de estudio

Que, a través de los canales formales del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Ànimal (IDPYBA), ingresó una petición ciudadana donde se reportaron presuntos actos de maltrato en contra de una (1) canina en estado de gestación que se encontraba en condiciones inadecuadas. En atención a esto, el Programa del Escuadrón Anticrueldad (EAC) del IDPYBA, se desplazó a la dirección referenciada en la solicitud, ubicada en la localidad de Ciudad Bolivar, siendo atendidos por la señora Katherin Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.021.662.521 de Bogotá, quién permitió el ingreso de forma voluntaria al inmueble. En la primera visita se constató, la permanencia del ser sintiente que se relaciona a continuación:

NOMBRE	ESPECIE	RAZA	SEXO	EDAD
Dulce Pickless	Canina	Mestiza	Hembra	2 años aprox

Que, conforme a la visita de verificación realizada, inicialmente se arrojó concepto pendiente y se establecieron una serie de compromisos de bienestar.

Que en posterior visita de seguimiento realizada, se observó el nulo cumplimiento a dichos compromisos, por lo que se arrojó Concepto técnico de Bienestar Desfavorable, por







Continuación de la Resolución Nº.

de 2025

Pág. 3 de 5

Por medio de la cual se declara el estado de abandono y se autoriza la disposición definitiva de unos caninos

presunto maltrato animal. Esto, con base en el material probatorio aportado y el estado de salud y bienestar en el que se encontraban los caninos (madre y cachorros) al momento de la visita con falencias en torno a sus necesidades biológicas, emocionales, sociales y cognitivas que afectaban su calidad de vida.

NOMBRE	ESPECIE	RAZA	SEXO	EDAD
Dulce Pickless	Canina	Mestiza	Hembra	2 años aprox
Lili Pickless	Canina	Mestiza	Hembra	3 meses aprox
Carlitos Pickless	Canino	Mestizo	Macho	3 meses aprox
Kimi Pickless	Canina	Mestiza	Hembra	3 meses aprox
Fili Pickless	Canino	Mestizo	Macho	3 meses aprox
Sussie Pickless	Canina	Mestiza	Hembra	3 meses aprox
Tommy Pickless	Canino	Mestizo	Macho	3 meses aprox
Angelica Pickless	Canina	Mestiza	Hembra	3 meses aprox

Que, en cumplimiento del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 modificado por el artículo 10 de la Ley 2455 de 2025¹ y en consideración al concepto desfavorable emitido por el Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA, la autoridad policiva presente en el lugar realizó la aprehensión material preventiva de los caninos (Dulce, Lili, Carlitos, Kimi, Fili, Sussie, Tommy y Angélica Pickless), los cuales fueron entregados en custodia al IDPYBA para su cuidado, valoración y seguimiento, por lo que fueron trasladados a la Unidad de Cuidado Animal (UCA) para la atención complementaria requerida.

Que, los caninos Lili y Fili Pickless fallecieron a causa de parvovirosis, mientras se encontraban en la Unidad de Cuidado Animal (UCA), pese al tratamiento instaurado sin respuesta al manejo terapéutico.

Que, respecto de los caninos Dulce, Carlitos, Kimi, Sussie, Tommy y Angélica Pickless, están dados los presupuestos legales para disponer definitivamente ellos, en los términos de los artículos 119² y 120 de la Ley 1801 de 2016, dado que han transcurrido más de treinta (30) días

Cra 10 No. 26-51 piso 8 Edificio Residencias Tequendama Turre Sur Teléfonos. •57(601) 847-71 17 www.armalesbog.gov.go protecconsnimal@animalesbog.gov.co



DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Por la cual se fortelece la lucha contra el maltrato animal y se actualiza el Estatuto Nacional de Protacción de los Animales Ley <u>84</u> de 1989 - Ley ángel

² Modificado por el articulo 2 de la Ley 2054 del 2020 "Por el cual se modifica la Ley 1801 de 2016 y se dictan otras disposiciones"



Continuación de la Resolución N°.

de 2025

Pág. 4 de 5

Por medio de la cual se declara el estado de abandono y se autoriza la disposición definitiva de unos caninos

calendario sin que la tenedora reclamara o solicitara su devolución, y por tanto el IDPYBA está facultado para disponer de estos, a fin de promover su adopción:

NOMBRE	ESPECIE	RAZA	SEXO	MICROCHIP
Dulce Pickless	Canina	Mestiza	Hembra	981020045896340
Carlitos Pickless	Canino	Mestizo	Macho	981020045889815
Kimi Pickless	Canina	Mestiza	Hembra	981020049443131
Sussie Pickless	Canina	Mestiza	Hembra	981020045923877
Tommy Pickless	Canino	Mestizo	Macho	981020045889321
Angelica Pickless	Canina	Mestiza	Hembra	981020045914926

En mérito de lo expuesto, en uso de sus facultades legales y reglamentarias la Subdirectora de Atención a la Fauna del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal,

RESUELVE

Artículo 1. Declaratoria de abandono. Declarar en estado de abandono a los seres sintientes relacionados a continuación, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo:

NOMBRE	ESPECIE	RAZA	SEXO	MICROCHIP
Dulce Pickless	Canina	Mestiza	Hembra	981020045896340
Carlitos Pickless	Canino	Mestizo	Macho	981020045889815
Kimi Pickless	Canina	Mestiza	Hembra	981020049443131
Sussie Pickless	Canina	Mestiza	Hembra	981020045923877
Tommy Pickless	Canino	Mestizo	Macho	981020045889321
Angelica Pickless	Canina	Mestiza	Hembra	981020045914926

Artículo 2. Disposición del animal. Disponer definitivamente a los seres sintientes a que hace referencia el artículo 1 de la presente resolución, con el fin de promover su adopción.

Artículo 3. Notificaciones. Notifíquese el presente acto administrativo a la señora Katherin Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.021.662.521 de Bogotá, en los términos que trata la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4. Recursos. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición ante la Subdirección de Atención a la Fauna del IDPYBA, y apelación ante la Dirección General



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y RIFNESTAR ANIMAL



Continuación de la Resolución Nº.

de 2025

Pág. 5 de 5

Por medio de la cual se declara el estado de abandono y se autoriza la disposición definitiva de unos caninos

del IDPYBA, que pueden ser promovidos dentro de los diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Vigencia. El presente acto administrativo entra en vigencia a partir del primer día hábil siguiente de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los (

) días del mes de septiembre de 2025.

LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Proyectó: Juliana Parrado, contratista SAF Johana? Revisó: David Fernando Sierra, contratista SAF

Cra 10 No. 28-51 pag 8
Edificio Residenciar Tequendama Torre Sur Telefonos - 57 (801) 647 71 17
www.manaye-short.cov - a pole-cosma mak@ama is bog gov co Bageté. D C.

Código: PA02-PR25-F01-V 1.0

.12



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL